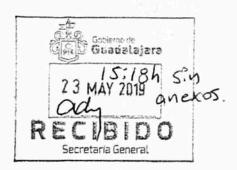


CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PRESENTES:



El que suscribe Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez en uso de las facultades que me confiere el artículo 76 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a consideración de este órgano Municipal la siguiente Iniciativa de Ordenamiento Municipal que tiene por objeto la creación del Organismo Público descentralizado denominado Centro Municipal de Prevención y Paz en Guadalajara, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la problemática multifactorial que hoy en día presenta la seguridad pública, la violencia y las adicciones en nuestro municipio, así como su relación e interaccion entre si, situación que plantea un reto de enorme alcance el generar una política pública integral que pueda atender este problema, de acuerdo a la dimensión y al grave daño que ocaciona en la convivencia social, en la salud y en la economía de nuestra ciudad.

Durante los últimos 24 años se ha buscado por parte de las diferentes instancias de Gobierno Federal, Estatal y Municipal, estrategias y acciones públicas que atiendan y resuelvan este problema; sin embargo, a pesar de los grandes esfuerzos y la enorme cantidad de recursos económicos destinados, así como las diversas reformas constitucionales y de leyes secundarias que se han realizado, el problema de la inseguridad, la violencia y el consumo y trafico de drogas, lejos de disminuirse o haberse contenido se ha agravado de manera exponencial.

Cabe mencionar que en relación a los programas y acciones en torno a la problemática que nos ocupa, las diferentes dependencias del Gobierno municipal de Guadalajara, se encuentran lejos de cumplir el objetivo esencial que se tiene como Gobierno en materia de prevención y combate a las adicciones y la violencia, ya que estas acciones solo se circunscriben a una etapa de prevención, sin que puedan combatir a fondo el problema, tampoco se puede medir de manera efectiva el alcance de la prevención o el beneficio obtenido, contrario a ello, existe desconfianza del ciudadano hacia las autoridades, en muchos de los casos debido a los erróneos procedimientos o a la escaza información y difusión de los mismos, lo cual reditua en que los esfuerzos de las actuales instituciones poco impactan de forma positiva para



disminuir el problema, ante la ausencia de acciones coordinadas, articuladas y eficaces, de los diferentes procesos clave, como lo es la prevención, tratamiento y reinserción al sector productivo y sociedad.

Así, al no poderse evidenciar resultados contundentes en los últimos años, se puede afirmar que las capacitaciones y programas que actualmente ofrecen las diversas instituciones, no han tenido el impacto positivo esperado, ni resultados tangibles que logren demostrar con datos duros, la disminución en el fenómeno de violencia, ni disminución en el consumo de drogas licitas e ilicitas en Guadalajara.

Actualmente en nuestra ciudad, las acciones y programas que se implementan por parte de las dependencias municipales son las siguientes:

*COMISARIA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA.- Programa de prevención y atención de adicciones, el cual consiste en capacitar alumnos de educación básica, sobre las consecuencias de mostrar conductas violentas y antisociales generadas por distintas adicciones, como son, las sanciones legales y repercusiones médicas, con un afán de disminuir y erradicar las adicciones. (oficio CGPG/0720/2019 COMISARÍA GENERAL)

Programa para la atención del bullying, consistente en capacitar a alumnos jóvenes que cursen la educación básica, en el conocimiento de aquellas situaciones de riesgo en las que puedan ser víctimas, haciéndolos partícipes de su propio cuidado al adoptar diversas medidas de seguridad. (oficio CGPG/0720/2019 COMISARÍA GENERAL)

Programa para la prevención y atención de violencia en contra de las mujeres, Programa código rosa; salvaguardar la integridad física y derechos humanos de las mujeres que cuenten con una orden de protección, tiene como alcance, la coordinación efectiva entre instituciones relacionadas con la prevención, atención y protección a todas las mujeres receptoras de violencia.

Progama mujer segura; que brinda herramientas necesarias como medidas de autoprotección a mujeres ante situaciones de violencia ya sea física, psicológica, emocional, sexual etc, consistente en capacitación de tácticas en medidas disuasivas en caso de ataque a su seguridad personal, autoestima y empoderamiento de la mujer. (oficio CGPG/0720/2019 COMISARÍA GENERAL)

*DIF GUADALAJARA.- Progama de prevención de riesgos psicosociales en adicciones, prevención de riesgos psicosociales en las niñas, niños y adolescentes con principal atención en talleres.



Programa de prevención y atención de la explotación sexual infantil, promover acciones y estrategias integrales de intervención para la protección de la niñez y adolescencia, con principal atención en talleres.

Programa y estrategias de las unidades de atención a la violencia intrafamiliar, brindar atención integral a personas víctimas de violencia intafamiliar, a través de terapias individuales asi como en talleres.

Área de psicología del sistema DIF Guadalajara, promover en los centros del sistema DIF Guadalajara información sobre el problema de las adicciones y sobre las acciones de vida sana para la protección del uso de substancias adictivas, a través de pláticas, talleres, eventos y atención de psicólogos en los diferentes centros. (oficio DG/CP/079/2019 DIF GUADALAJARA)

*INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD DE GUADALAJARA, Programa empoderadas en la ciudad, el cual es un taller de defensa personal. (oficio IMAJGDL/014/2019 imaj)

*INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN GUADALAJARA, servicios de atención psicológica y jurídica a mujeres víctimas de violencia, el propósito de estas intervenciones es proporcionar atención directa y prioritaria a mujeres en situación de violencia, la atención brindada es de primer contacto y posteriormente se realiza la canalización correspondiente, dependiendo de la necesidad especifica de la persona y el nivel de riesgo en el que se encuentre. (oficio INMUJERESGDL/DG203/2018)

Claramente se pone de manifiesto que los instrumentos institucionales que actualmente opera el Gobierno Municipal de Guadalajara en materia de combate a la violencia y las adicciones, han sido insuficientes y se encuentran lejos de alcanzar los ojetivos de fortalecer, prevenir y combatir la violencia y el uso de drogas lícitas e ilícitas, ya que en su mayoría se enfocan únicamente a cursos, pláticas y talleres, que a pesar del gran recurso económico y humano que le son destinados no han logrado los obejtivos prioritarios que la ciudadanía demanda.

Así entonces, se puede decir que el aumento de la violencia en nuestra ciudad, sin duda está ligado al consumo y tráfico de drogas, como uno de los principales problemas de Salud Pública.

En cuanto a ello, los estudios recientes refieren tendencias que apuntan hacia dos vertientes; por un lado, se observa que la edad de inicio en el consumo de drogas es cada vez menor, ya que de la población del Estado de Jalisco entre los 12 a 65 años de edad, es decir 4'816,796 de personas, (un promedio del



5.3% de dicho segmento), han consumido alguna vez en su vida algún tipo de droga; por otro lado, se registra un aumento en la disponibilidad de drogas lícitas, como la venta de cigarrillos, en Jalisco existen 1'500,000 de fumadores y de 9 a 11 personas mueren a diario por causas asociadas al tabaco; en Guadalajara la prevalencia oscila entre el 17 al 20% y la edad de inicio para fumar de los actuales consumidores es de 12 años. Servicio de Inhaloterapia, Neumología y Alergias del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I. Menchaca https://www.milenio.com/estados/en-jalisco-hay-un-millon-y-medio-de-fumadores

Por otro lado, tenemos que en la obtención de bebidas alcoholicas, incluso adulteradas, Jalisco ocupa el tercer lugar a nivel nacional con el 41.5% en el consumo de alcohol en estudiantes de secundaria y bachillerato; esto, según la encuesta más reciente sobre el Consumo de Drogas en Estudiantes a nivel Nacional, en escolaridad de secundaria; sólo **el municipio de Guadalajara** presenta una prevalencia mayor a la del país (30.2%), destaca el documento disponible en la "página web del Observatorio Mexicano de Alcohol Tabaco y Otras Drogas", dichos resultados de la encuesta indican que la prevalencia total de consumo de alcohol es del 53.2%

Al analizar el consumo problemático, que conlleva consecuencias para la salud física, mental y social causados por el consumo de alcohol, los resultados indican que el 14.4% de los estudiantes en nuestra ciudad lo presenta.

El 9.4% de los estudiantes son de secundaria y el 22.7% de bachillerato, presentan este tipo de consumo.

Así mismo, actualmente nos encontramos ante la facilidad de conseguir drogas ilícitas entre la población estudiantil, derivado de las nuevas estrategias de comercialización de la delincuencia organizada, conocidas como narcomenudeo.

Tenemos que el consumo de cualquier tipo de droga alguna vez en la vida en el Estado de Jalisco, es del 5.3% en la población en general, en el caso de los hombres es el 7.6%, mas del doble que las mujeres que es del 3.2%; y en el caso para las drogas ilegales es de 5.0% en la población total general, 7.5% en hombres y 2.5% en mujeres.

En cuanto al rango de edad tanto en hombres como en mujeres y en las tres categorías de consumo, la población de 18 a 34 años es la que obtiene el mayor porcentaje; para el caso de los hombres cualquier droga es de 9.1%, en drogas ilegales 9.1% y drogas médicas 1.75; y en las mujeres cualquier tipo de droga es 4.6%, drogas ilegales 3.8%, y drogas médicas 1.2%.

En referencia al tipo de sustancias utilizadas en el Estado de Jalisco, que en alguna vez en la vida ha consumido la población de 12 a 65 años, destacan en



general el cannabis con 4.1%, cocaína 1.9%, y estimulantes tipo anfetamínico con 0.7%.

En el caso de los hombres, las drogas de mayor uso son cannabis con 6.9%, cocaína 3.0% y estimulantes tipo anfetamínico con 0.8%; este orden se conserva en las mujeres, pero en menores porcentajes; cannabis 1.4%, cocaína 0.8% y estimulantes tipo anfetamínico 0.6%.

El consumo de sustancias adictivas dentro de la **zona metropolitana de Guadalajara** debemos visualizarlo como una problemática que va creciendo continuamente. Los datos indican que el consumo de sustancias adictivas alguna vez en la vida de la población en el Estado de Jalisco, se encuentra por arriba de la media Nacional, siendo las primeras tres principales sustancias de consumo en el Estado: la marihuana, con un 4.1%, la cocaína con 1.9%, y los estimulantes de tipo anfetamínico en un 0.7%; cifras que concuerdan con las dos primeras sustancias en la media Nacional, habiendo una variable en la tercera, siendo los inhalantes en la media Nacional.

Referente a las drogas ilícitas, de inicio en el último año se tiene que las tres primeras registradas a nivel Nacional son cannabis con 60.8% en comparación con los datos en CIJ Guadalajara Sur, que es de 58.8%; en segundo lugar los inhalables con 22.2% en comparación con los datos de CIJ Guadalajara Sur que revelaron que en segundo lugar de sustancia de inicio es la cocaína con 19.6%; en tercer lugar a nivel Nacional la cocaína en polvo mantiene cifras del 8.9%, en comparación con el 14.4% de consumo de inhalantes en el centro regional Guadalajara Sur.

De esta forma se puede observar la prevalencia en el consumo de marihuana, cocaína y un incremento considerable en el consumo de inhalantes, fenómeno que ha venido aumentando en los últimos años. Se observa también, que las sustancias de carácter legal como el tabaco y las bebidas alcohólicas continúan siendo drogas "de entrada" al mundo de las adicciones, siendo en el Centro Regional Guadalajara Sur, de la población que ingresa a tratamiento el 70.1% para alcohol y 63.9% para tabaco.

Para ubicar las características del consumo de sustancias en el municipio de Guadalajara se toman los datos emanados de la Encuesta Nacional de Adicciones de la Secretaria de Salud y los generados por el Sistema Institucional de Información Epidemiológica del Consumo de Drogas de la Subdirección de Investigación pertenecientes a la Dirección de Investigación y Enseñanza de Centros de Integración Juvenil.



En la actualidad el consumo de drogas se presenta como un **PROBLEMA SOCIAL,** por la diversidad de factores que intervienen en su aparición y desarrollo, en primer plano por su carácter masivo el consumo de drogas dejó de ser una situación que afecta la salud de unos pocos para convertirse en un problema a gran escala, de impacto múltiple, cuyas consecuencias negativas afectan no solo al individuo que las consume, sino a la sociedad en su conjunto. Es una problemática que afecta a los niños, jóvenes y adultos de ambos sexos. En la aparición y desarrollo de la problemática de las drogas intervienen diversos factores, que pueden ser de carácter individual como biológico, psicológico y espiritual, asi como por factores familiares, laborales, comunitarios, económicos y sociales.

Este fenómeno funciona como un sistema en constante evolución, que genera nuevos tipos y derivados de drogas, así como nuevas formas de consumo y de mercadeo, lo que hace difícil predecir su comportamiento.

En consecuencia, es necesario comprender que el tráfico y consumo de drogas es un "problema social" en la que todos somos afectados directa o indirectamente, y que no puede ser considerado como un problema individual circunscrito a la familia o comunidad y claramente podemos evidenciar como los índices de drogradicción van a la alza y la edad promedio de consumo cada vez es menor, demostrando con ello el fracaso en la prevención y el combate a las adicciones.

En este mismo contexto debemos considerar a **la violencia como un hecho social**, en buena parte aprendida en contextos permeados por desigualdades sociales y discriminación de clase social, género, edad, etnia, capacidades distintas, diferencias religiosas, entre otras. De manera cotidiana enfrentamos situaciones donde se ejerce la violencia, actos de personas que no reconocen los derechos y la dignidad de las y los otros.

Los números en el tema de violencia nos han rebasado, ya que las estadísticas delictivas han ido en aumento de manera significativa en los últimos años en nuestra ciudad, en cuanto a averiguaciones previas y/o carpetas de investigación registradas en la Fiscalia Central del Estado de Jalisco.

Tenemos que **en el 2017** se tienen registrados **31,962** posibles hechos delictivos, mientras que **en el 2018** se registra un aumento considerable llegando a **36,055** y en el primer bimestre del año **2019** se han registrado poco mas de **8,600** casos delictivos. http://infopublicafge.jalisco.gob.mx/Transparencia PGJEJ/Estadisticas PGJEJ/es tadisticas pgiej.htm



Así, claramente se puede observar que la violencia se ha agravado de manera exponencial en el municipio de Guadalajara. "En muchos de los casos, las distintas formas de violencia son atravesadas por el género". Se trata de prácticas que se actúan para demostrar hombría, control y poder hacia las mujeres o hacia otros hombres, e imponer su voluntad y sus deseos, así mismo existen otras prácticas violentas que se ejercen entre padres, madres, hijos e hijas, que suelen transmitirse de generación en generación. En todos los casos, la violencia está basada en un desequilibrio de poder.

La violencia de género es un problema complejo, de raíces biológicas, psicológicas, sociales, económicas y culturales, para el que no existe una solución sencilla o única; al contrario, debe abordarse desde varios niveles y en múltiples sectores de la sociedad.

La ONU, junto con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados (2012), sostiene que la violencia hacia las mujeres es una variante de la violencia estructural que divide a las personas en grupos favorecidos y desfavorecidos, ya que está basada en una estructura social que segrega o diferencia las actividades que realizan los hombres y las mujeres, otorgándoles valoraciones desiguales en la jerarquía de puestos, poder, recursos y decisiones. El resultado de esta desigualdad de género es la discriminación sistemática de las mujeres.

Sorprende reconocer que, en México siete mujeres mueren a diario y cuatro de cada diez han vivido violencia a manos de sus parejas. De estas agresiones, sólo se presentan unas 150 mil denuncias al año, de las cuales sólo 11% resultan en averiguaciones previas y 2.4% reciben sentencias condenatorias. Uno de los principales motivos detrás de estas pocas denuncias es la desconfianza en las instituciones, la falta de apoyo y orientación en las mismas y en la manera de cómo opera el sistema de justicia actual. Así, resulta incongruente exigir a las mujeres que denuncien, cuando tienen todo en su contra; lo urgente es cambiar al sistema para que la denuncia no sea un riesgo y un maltrato más para ellas, así como fortalecer y orientar los esfuerzos a los que como Gobierno estamos obligados en el combate a la violencia.

En este contexto, también debemos entender a **la violencia doméstica o intrafamiliar**, como aquella violencia que se ejerce en el terreno de la convivencia asimilada por parte de uno de los miembros contra otro, contra alguno de los demás o contra todos ellos.

En Jalisco, esta problemática no ha logrado salir de los primeros lugares de violencia hacia las mujeres en los últimos diez años, hecho que se constata en la más reciente Encuesta Nacional sobre la Dinámica de Relaciones en los





Hogares (Endireh, 2016), que lo coloca en el quinto sitio, donde la violencia de pareja sigue siendo la más frecuente: 47% de las mujeres mayores de 15 años que residen en Jalisco, han sufrido violencia en su unión afectiva, noviazgo o matrimonio" (Rello, Milenio Jalisco, 24 de noviembre de 2017).

La Encuesta (Endireh) hace un abordaje estadístico nacional para medir la violencia contra las mujeres, que nos permite pensar críticamente y con perspectiva de género las condiciones de injusticia y desigualdad que se dan en las relaciones de poder que se establecen entre hombres y mujeres, y que se expresan frecuentemente en acciones de agresión y discriminación.

De los 46.5 millones de mujeres de 15 años y más que residen en el país, se estima que 30.7 millones de ellas (66.1%) han padecido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación en los espacios escolares, laborales, comunitarios, familiares o en su relación de pareja.

El 43.9% de las mujeres que tienen o tuvieron una pareja, sea por matrimonio, convivencia o noviazgo, han sido agredidas en algún momento de su vida marital, de convivencia o noviazgo. En Jalisco esta cifra significó 47.4% (INEGI, 2017), encontrándonos que en la mayoría de los casos, muchas de ellas no saben a dónde acercarse a recibir orientación y atención integral o que simplemente desconfían de las instituciones y procesos actuales.

El segundo ámbito de mayor violencia contra las mujeres son espacios como la calle, el parque y el transporte público, donde 38.7% de las mujeres fueron víctimas de actos de violencia por parte de desconocidos, de los actos de violencia más frecuentes, destaca la violencia sexual que han sufrido 34.3% de las mujeres de 15 años y más, ya sea por intimidación, acoso, abuso o violación sexual. Este dato contrasta con el 44.2% de mujeres que han recibido agresiones de tipo sexual, de acuerdo al Estudio de Opinión sobre Violencia Comunitaria (Instituto Jalisciense de las Mujeres, 2017) de los ocho municipios en Alerta de Violencia contra las Mujeres en el Estado de Jalisco, y que sin duda esta situación requiere nuestra mayor atención y que representa una gran área de oportunidad para coordinar y orientar los esfuerzos y acciones en materia de prevención con las instituciones encargadas de la seguridad en nuestra ciudad.

De 2010 a 2017, la tasa de mujeres víctimas de delito aumentó 28% (Envipe, 2017); en Jalisco esta grave situación representó 30.6% (inegi, 2017). Del total de mujeres que han experimentado violencia física y/o sexual por otro agresor distinto a la pareja, 9.4% presentó una queja o denunció ante alguna autoridad y solo el 2.2% solicitó apoyo a alguna institución, mientras que 88.4% no



solicitó apoyo a alguna institución ni presentó queja o denuncia ante alguna autoridad.

De las mujeres que fueron víctimas de agresiones físicas y/o sexuales por parte de su actual o última pareja, esposo o novio, 20% de ellas solicitó apoyo, denunció o emprendió ambas acciones. Alarma el dato de que en los ocho municipios del Estado de Jalisco en que se declaró la Alerta contra las Mujeres (en 2016) menos del 20% de las mujeres que solicitaron apoyo lo recibieron, Y EN EL CASO DE GUADALAJARA y Tlaquepaque, ni siquiera un 10% de las que requirieron ayuda fueron atendidas favorablemente (IJM, 2017).

"Esta situación es la que sin duda enciende el foco rojo en nuestra ciudad ya que la mayoría de las victimas de algún tipo de violencia o agresión no emprenden acción alguna, ya sea por que no creen o no confían en los procesos, programas y acciones implementadas por las instituciones publicas del Gobierno Municipal".

La violencia de pareja tiene serias repercusiones en la integridad emocional y física de las mujeres, 8.0% de ellas ha pensado en suicidarse y 3.4% lo ha intentado, mientas que una cuarta parte de las mujeres que han sido sujetas a violencia sexual ha pensado en quitarse la vida y 14.1% lo ha intentado.

A su vez, ante esta situación algunos municipios han llevado a cabo reformas a reglamentos desde un enfoque de derechos humanos con perspectiva de género; han colaborado en la emisión de órdenes de protección; han establecido reglas a la publicidad para eliminar mensajes sexistas y estereotipados; y han establecido convenios con el Estado para homologar la atención a las víctimas de violencia intentando evitar la victimización, a pesar de estos esfuerzos las instituciones estatales y municipales están rebasadas. La agresión contra las mujeres (comunitaria, laboral, doméstica y de pareja), así como el acoso, las desapariciones, la violencia sexual y la violencia extrema, ha aumentado gravemente, y nos seguimos encontrando con circunstancias de naturalización y justificación de estas violencias, sin lograr disminuir estos fenómenos o haberlos contenido.

El Estado y el Municipio deben reconocer y garantizar los derechos de las mujeres, y en este caso, está en deuda con las niñas, jóvenes y mujeres víctimas de violencia.

Todo apunta a la urgente necesidad de mejorar los procesos de diseño de políticas públicas con perspectiva de género, de seguridad pública, así como de prevención y combate a las adicciones de manera que sean formuladas más allá de las oficinas gubernamentales, poniendo en juego el conocimiento y la



participación de las mujeres víctimas de violencia, sus familias, la academia y la sociedad civil; generando a la vez mecanismos adecuados de seguimiento, monitoreo y evaluación de los esfuerzos institucionales.

La solución no está necesariamente en crear nuevas leyes, sino en asegurarse de que las que existan funcionen adecuadamente. De continuar con la tendencia de "formular, pero no implementar", seguiremos siendo "un país de instituciones y leyes sin sentido, con derechos de papel" (Pecova, 2016).

Castro, R. (2016) "Lo que sabemos y lo que ignoramos", en Violencias Invisibles, Nexos, 1 de junio. Frías, S. (2016) "Violentadas", en Violencias Invisibles, Nexos, 1 de junio.

Gobierno del Estado de Jalisco (2017) Informe de avance en el Marco de la Declaratoria de la Alerta de Violencia Contra las Mujeres en Jalisco, consultada en: http://juntxs.jalisco.mx/sites/default/files/paginas/archivos/informe_de_cumplimiento_avcm_2017.pdf Instituto Jalisciense de las Mujeres (2017) Estudio de Opinión sobre Violencia Comunitaria de los 8 municipios en Alerta contra las Mujeres en el estado de Jalisco, Ficha de Hallazgos, 10 de marzo. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2017) Boletín de Prensa 379/17, Ciudad de México, 18 de agosto.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía / Instituto Nacional de las Mujeres (2017) Mujeres y Hombres en México 2017, Ciudad de México.

Lagarde, M. (2009), "La política feminista de la sororidad", en Mujeres en Red. El periódico feminista, 11 de junio.

Pecova, A. (2016) "Derechos de papel", en Violencias Invisibles, Nexos, 1 de junio.

En el mismo sentido, se advierte que en el tema de Violencia contra las mujeres, aún cuando el municipio de Guadalajara cuenta con el Instituto de la Mujer, el DIF Municipal, la Comisaría de la Policia -entre otros organismos-, no es posible medir el impacto directo, ni evidenciar claramente el logro por objetivos alcanzados, dado que el seguimiento es deficiente, y en algunos casos nulo, por la desvinculación institucional que actualmente existe y magros resultados de impacto.

ES POR TODO LO ANTES EXPUESTO, QUE SE PROPONE LA CREACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y PAZ EN GUADALAJARA.

La propuesta es integrar en un solo ente administrativo y operador, todas aquellas acciones, programas y esfuerzos orientados a la cultura de prevención y el combate efectivo a la violencia y las adicciones, así como a la adecuada reinserción social, y con ello, contribuir como Gobierno municipal a reducir los altos índices de personas que se encuentran en vulnerabilidad, por estar inmersas en algún tipo de éstas problemáticas; ello conlleva sin duda, a reducir en gran medida las consecuencias sociales de que todos somos objeto como sociedad, que incluya los recursos humanos, económicos y materiales de todas las áreas relacionadas o vinculadas con esta actividad, con la finalidad de que sea una institución que opere de manera eficiente e integral en beneficio de la sociedad tapatía que exige mayor atención de las autoridades municipales en este sentido.





El Centro Municipal de Prevención y Paz tiene como objetivo principal, el planear, proponer e implementar acciones coordinadas con dependencias de salud, educación, deporte, cultura, seguridad pública, promoción económica y demás instituciones que correspondan, para fortalecer, prevenir y combatir la violencia y el uso de drogas licitas e ilícitas, con la adecuada reacción ante casos de consumo y crisis, tratamiento y reinserción social efectiva de quienes han cumplido su tratamiento, así como vincularse con organismos empresariales, universidades y sociedad civil para potencializar los esfuerzos en un solo objetivo y por un solo conducto.

FIN QUE SE PERSIGUE

Concientizar al ayuntamiento de Guadalajara, así como a las dependencias públicas municipales, asociaciones civiles y ciudadanía en general, sobre la problemática anteriormente planteada y que sin duda esta situación actual representa un área de oportunidad y un reto de enorme alcance para trabajar en un nuevo esquema de PREVENCIÓN Y COMBATE.

MATERIA DE LA INCIATIVA

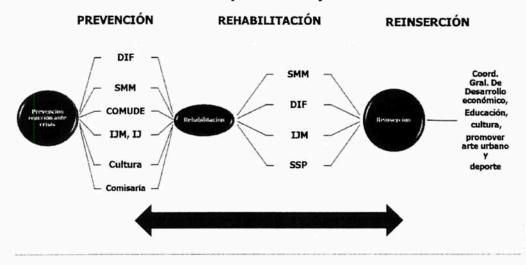
Fortalecer, atender y promover la Salud Pública y la Paz de los habitantes del municipio de Guadalajara, a través de la creación del Centro Municipal de Prevención y Paz, con programas y acciones que tiendan a generar políticas públicas en materia de salud, violencia y atención de adicciones, que conlleven esfuerzos orientados a la cultura de prevención y el combate efectivo a estas problemáticas, que como ya se hizo referencia en el cuerpo de esta iniciativa, nos encontramos rebasados ante la falta de una mayor coordinación institucional que mejore y fortalezca los programas y acciones existentes de una manera articulada, con procesos claros y protocolo de seguimiento tanto en la prevención, rehabilitación y reinserción social, integrando el conocimiento y experiencia de las diversas instituciones a efecto de cumplir la obligación de esta autoridad municipal con la población vulnerable a estas problemáticas.





Nuevo modelo propuesto

Etapas de los proceso



ETAPAS DEL PROCESO EN EL NUEVO MODELO

*En la etapa de **PREVENCIÓN**, participarán las áreas que como anteriormente se mencionaron, se sumarán a este centro, por lo que se deberá realizar un programa integral mediante el cual, el gobierno municipal se acerque a las colonias de mayor riesgo a llevar a cabo programas deportivos, educativos y culturales que permitan rescatar el tejido social, entre otros programas y estar censando las necesidades que darán paso a nuevos requerimientos y por ende, acciones eficientes y procesos que generen la mejora continua con resultados hacia la ciudadanía.

*En la etapa de **REHABILITACIÓN**, se contará de manera directa con los servicios médicos municipales (SMM), DIF Guadalajara, asociaciones civiles, centros de rehabilitación, y si se realizan los convenios de colaboración necesarios con las diversas áreas gubernamentales, tendríamos un espectro mayor de logro en el proceso de rehabilitación y apoyo a la violencia, toda vez que el seguimiento sería puntual ya que se contaría con bases de datos, con información suficiente para seguir generando políticas públicas y buscar los medios que sean necesarios para lograr con éxito esta difícil etapa.





°En la etapa de **REINSERCIÓN SOCIAL**, se apostará a buscar nuevas oportunidades de empleo o incubación de negocios para encausar y promover un pensamiento positivo de la vida, que les permita crear un mejor porvenir para él o ella y lógicamente para su entorno, para ello necesitamos sensibilizar a las diversas entidades económicas del Municipio y del Estado, para que apoyen o generen un programa especial que permita darles una oportunidad productiva y por nuestra parte, darles seguimiento al asunto.





Los objetivos y metas del nuevo Centro, deberán estar alineadas a **resultados** de alto impacto de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009 y protocolos que permitan evaluar para estar en mejora continua, y así poder incidir de manera real y positiva en la sociedad, en los servicios que se presten de manera oportuna, eficaz y eficiente tanto en la drogadicción como en la violencia, y **no quedar solo en informar a la ciudadanía a nivel de prevención**.

Esto no lo podemos hacer solos, se tiene que contar con una **red solidaria** en donde participen:

- ✓ Padres de familia
- ✓ Maestros e instituciones religiosas
- √ Cámaras empresariales
- ✓ Asociaciones civiles, centros de rehabilitación, anexos
- Expertos en adicciones



ORGANIGRAMA DEL CENTRO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y PAZ EN GUADALAJARA

- *DIRECCIÓN GENERAL
- *DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- *DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN
- *DIRECCIÓN DE REHABILITACIÓN
- *DIRECCIÓN DE REINSERCIÓN
- *DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN SOCIAL

PROPONIENDO COMO SEDE PARA EL CENTRO, DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN LOS JUZGADOS MUNICIPALES DE GUADALAJARA, EN CALZADA INDEPENDENCIA NORTE #840 ESQUINA HOSPITAL EN LA COLONIA LA PERLA.

° Fundamento jurídico de la iniciativa

Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 en su párrafo cuarto, así como el artículo 77 fracción II y IV y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 41 fracción II, 50 fracción I, II, 60 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 76 fracción II, 78, 79 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas

Aquellas relativas a la celebración de instrumentos jurídicos y convenios de toda índole encaminados en dar cumplimiento y seguimiento a los objetivos previstos en la presente iniciativa.

Repercusiones Económicas

Todas aquellas erogaciones implícitas y que tengan que generarse con motivo de la creación del Centro y que no afectan de manera gravosa la partida presupuestal de la cual se tomará y que sin duda generará un impacto positivo para los tapatíos.





Repercusiones Laborales

La presente propuesta de ordenamiento municipal, en caso de aprobarse, no presenta repercusión alguna, ya que se contará con personal comisionado de aquellas dependencias municipales con la que exista relación e interaccion con el Centro.

Repercusiones Sociales

El beneficio obtenido a partir de la implementación de políticas públicas en materia de prevención, atención y seguimiento en temas de violencia y adicciones, buscando en todo momento generar mejores condiciones de vida para los tapatíos, con las características y especificaciones referidas con antelación.

° Por lo anteriormente expuesto y tomando en cuenta los razonamientos planteados con anterioridad en la presente iniciativa de ordenamiento municipal y anteponiendo el beneficio de los tapatíos en general, consideramos de gran importancia atender estos temas prioritarios en beneficio de la salud de los habitantes de Guadalajara, ya que estamos conscientes del rezago en el combate de las adicciones y violencia en nuestro municipio, por ello, es indispensable generar políticas públicas que atiendan a combatir la violencia y las adicciones a través de la prevención, la atención oportuna y eficaz así como con el seguimiento de los asuntos que conozca el Centro, con esto puede darse una atención integral y coordinada con las demás dependencias del Gobierno Municipal, por ello, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracción II, 41 fracción II, y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 78, 79 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a consideración la presente iniciativa de ordenamiento municipal.

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

PRIMERO.- Se apruebe la creación del Centro Municipal de Prevención y Paz en Guadalajara, con el objetivo específico de operar de manera eficiente e integral en temas de salud, prevención, violencia y combate a las adicciones, trabajando de manera coordinada y transversal con todas aquellas instituciones del Gobierno Municipal de Guadalajara que desempeñan acciones o programas en este sentido en nuestra ciudad, promoviendo en todo momento la cultura de prevención, atención oportuna, tratamiento profesional, y rehabilitación eficaz en beneficio de las y los tapatíos.



SEGUNDO.- Se apruebe el reglamento del organismo público descentralizado denominado Centro Municipal de Prevención y Paz en Guadalajara, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y PAZ EN GUADALAJARA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Se expide el presente ordenamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 fracción I, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como por los artículos 40 fracción II, 44 y 60 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 2.- Las disposiciones de este reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado de la administración pública municipal denominado "Centro Municipal de Prevención y Paz en Guadalajara" encargado de planear, proponer e implementar acciones coordinadas con las demás dependencias del Gobierno Municipal de Guadalajara, que desempeñan programas o acciones en este sentido, para prevenir y combatir la violencia de género, el uso de drogas licitas e ilícitas, con la adecuada reacción ante casos de consumo y crisis, tratamiento y la reinserción social efectiva de quienes han cumplido su tratamiento.

Artículo 3.- Para los efectos de este reglamento se entiende por:

- I. Ayuntamiento.- Ayuntamiento de Guadalajara Jalisco
- II. Centro.- Centro Municipal de Prevención y Paz en Guadalajara
- III. Reglamento Interno.-Reglamento interno del organismo público descentralizado de la administración pública municipal denominado "Centro Municipal de Prevención y Paz en Guadalajara"
- IV. Consejo Directivo.- Órgano colegiado integrado por representantes del Gobierno Municipal de Guadalajara.
- V. Consejo Consultivo.- Órgano especializado de consulta, opinión y apoyo a las labores del centro.
- VI. Dirección General.- La dirección general del centro municipal de prevención y paz en Guadalajara.





VII. Coordinaciones.- Áreas que conforman el centro municipal de prevención y paz en Guadalajara.

Artículo 4.- El "centro" tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Guadalajara Jalisco y se regirá por lo dispuesto en este reglamento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 5.- El centro a través de los órganos que lo conforman, llevará a cabo sus funciones en forma programada conforme a sus objetivos, planeación, políticas públicas y atribuciones que le han sido conferidas.

Artículo 6.- El centro tiene los siguientes objetivos:

- Estudiar y analizar las acciones y estrategias tendientes a la ejecución y evaluación de la política municipal en el ámbito de la prevención, rehabilitación y reinserción social, a fin de obtener mayor participación en los programas operativos.
- Elaborar planes y programas tendientes a establecer los mecanismos y estrategias que propicien una adecuada cultura de prevención, modelos adecuados de recuperación y tratamiento así como todas aquellas acciones que busquen fomentar la adecuada reinserción social.
- III. Planear, proponer e implementar acciones coordinadas con dependencias de salud, educación, deporte, cultura, seguridad pública, promoción económica y demás instituciones que correspondan, para fortalecer, prevenir y combatir la violencia y el uso de drogas licitas e ilícitas
- **IV.** Coordinar y fomentar la cultura de prevención de adicciones y violencia de género en el municipio de Guadalajara.
- V. Promover la celebración de los instrumentos jurídicos necesarios con todos aquellos organismos públicos de los diferentes niveles de Gobierno y del sector privado con la finalidad de cumplir con los objetivos de la creación del Centro.
- **VI.** Celebrar convenios de colaboración con asociaciones civiles, centros de rehabilitación, cámaras económicas con la finalidad de dar cumplimiento con el nuevo modelo propuesto de vinculación social del centro.
- **VII.** Proponer programas de capacitación en materia de prevención y combate de adicciones.
- VIII. Elaborar en conjunto con expertos en la materia, asociaciones civiles y centros de rehabilitación dedicados a estos temas, proyectos de recuperación y tratamiento con la finalidad de mejorar y actualizar los procesos existentes en beneficio de las personas que requieran el servicio.
 - IX. Establecer la coordinación interinstitucional con diversas dependencias en la materia, a fin de proporcionar a la población en general y a las



- personas que se encuentran en una situación vulnerable, en particular, una adecuada orientación, tratamiento y rehabilitación.
- X. Instruir a las instancias competentes para realizar los censos correspondientes sobre todos aquellos centros o lugares de internamiento con la finalidad de tener control sobre estos lugares, revisar sus registros, sus procesos, velando en todo momento por los derechos humanos de los internos.
- **XI.** Elaborar un padrón con la colaboración y coordinación institucional competente para llevar registro de los centros o lugares de atención que son ambulatorios o de internamiento así como cuál es su capacidad de atención y con cuantos internos cuentan.
- **XII.** Proponer programas de capacitación en materia de violencia de género en conjunto con las dependencias competentes en estos temas.
- **XIII.** Proponer e impulsar las políticas públicas necesarias al Municipio que en materia de salud, prevención, combate a las adicciones y violencia de género se requieran.
- **XIV.** Canalizar a las instancias correspondientes a todo aquel ciudadano que necesite otro tipo de atención ya sea médica, psicológica, jurídica o de cualquier otro índole.
 - **XV.** Instaurar los mecanismos necesarios que garanticen el adecuado proceso de orientación, atención y tratamiento en beneficio del ciudadano que requiera los servicios del centro.
- **XVI.** Los demás previstos en este reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

CAPITUILO II

DE LA ESTRUCTURA DEL CENTRO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y PAZ

Artículo 7.- Para el ejercicio de los asuntos de su competencia, el Centro contará con los siguientes órganos:

- I. Consejo Directivo
- II. Director General
- **III.** Las unidades técnicas y de administración que determine el consejo directivo y que se autoricen en su presupuesto de egresos.

SECCION I

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 8.- El Consejo Directivo, es la máxima autoridad del Centro y se integra por:





- El presidente, que es designado por el Presidente Municipal, quien podrá pedir al Consejo Directivo le presente una terna de candidatos;
- El Secretario Técnico, cargo que recae en el servidor público que ostente el puesto de Director General del Centro quien será designado por el Presidente Municipal;
- III. El regidor presidente de la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones;
- IV. El titular de la Coordinación General de Construcción de Comunidad;
- V. Un representante de la Secretaría General;
- VI. Un Representante de la Contraloría Ciudadana;
- VII. Un representante de la Tesorería Municipal;
- VIII. Titular de la Dirección de Servicios Médicos Municipales;
 - IX. Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Guadalajara;
 - X. Titular del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara
 - XI. Titular de la Dirección de Prevención y Combate a las Adicciones de Guadalajara;
- **XII.** Titular del Consejo Consultivo para la Prevención y Combate a las Adicciones en Guadalajara; y
- XIII. Titular de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara.

Artículo 9.- Los consejeros propietarios, en la primera sesión ordinaria deben designar a sus suplentes para cubrir sus ausencias temporales. Las suplencias del regidor que preside la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones deben ser cubiertas por algún munícipe integrante de la misma.

Artículo 10.- Los cargos dentro del Consejo Directivo son honoríficos, por lo que su desempeño no genera remuneración alguna.

Artículo 11.- Los miembros del Consejo Directivo tienen derecho a voz y voto dentro de las sesiones, con excepción del Secretario Técnico y del representante de la Contraloría Ciudadana, quienes solamente gozan de voz.

Artículo 12.- El Consejo Directivo debe sesionar por lo menos una vez al mes de forma ordinaria, pudiendo realizar tantas sesiones extraordinarias, como sea necesario, debiendo levantarse un acta por cada una de las sesiones.

Artículo 13.- Para la celebración de las sesiones ordinarias se debe notificar por escrito a todos sus integrantes con un mínimo de 72 horas de anticipación a su celebración, adjuntando el orden del día correspondiente y los demás documentos necesarios para su desahogo.



Para la celebración de las sesiones extraordinarias se debe notificar por escrito a todos sus integrantes con un mínimo de 24 horas de anticipación a su celebración. Las sesiones son públicas, excepto cuando a criterio del Consejo Directivo, por la naturaleza del asunto a tratar, deban ser privadas.

Artículo 14.- Son requisitos para sesionar:

I. Se hubiese convocado con la antelación prevista en el artículo anterior; y

II. Exista quórum legal para sesionar, es decir, que se cuente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los consejeros con derecho a voto, contando necesariamente con la presencia del Presidente y del Secretario Técnico.

Artículo 15.- Las resoluciones del Consejo Directivo se toman mediante consenso de sus integrantes por mayoría de votos, correspondiendo a la mitad más uno de los miembros con derecho a voto que lo integran; en caso de empate, cuenta el Presidente con voto de calidad.

Los acuerdos se asentarán en el libro de actas, mismas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario Técnico, siendo este último el responsable del resguardo de las mismas.

Artículo 16.- El presidente, Secretario Técnico y el Tesorero del Consejo Directivo desempeñaran su cargo hasta por un periodo de 3 años, el cual no podrán exceder el periodo de la administración de la que fue propuesto.

Los demás integrantes del Consejo Directivo permanecerán en su encargo en tanto dure los cargos públicos que ostentan en la administración pública centralizada.

Artículo 17.- Están impedidos para integrar el Consejo Directivo:

- I. Las personas que tengan un litigio pendiente o sean acreedores del Centro
- II. Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales;
- III. Los inhabilitados para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y
- IV. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Artículo 18.- Son atribuciones del Consejo Directivo las siguientes:

- **I.** Establecer los lineamientos y programas a los que deben sujetarse el Centro conforme a su objeto y en apego a la normatividad aplicable.
- II. Analizar y aprobar el reglamento interno y los manuales del Centro en los procedimientos de las áreas que integran el Centro.



- **III.** Elaborar y aprobar los proyectos de programas operativos anuales y financieros, como los prepuestos de ingresos y egresos del Centro y sus modificaciones, en apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- **IV.** Aprobar anualmente los estados financieros y el cierre del ejercicio presupuestal del Centro, así como el cierre programático, de acuerdo a la Ley Estatal en materia de Fiscalización y la normatividad municipal aplicable.
- V. Proponer al Ayuntamiento las tarifas y su modificación de los bienes o servicios que preste el Centro;
- **VI.** Aprobar la concertación de préstamos para el financiamiento del Centro con créditos, observando la normatividad aplicable para la autorización;
- VII. Solicitar la autorización correspondiente al Ayuntamiento para la enajenación de bienes de propiedad municipal; para concesionarlos, arrendarlos, darlos en comodato; así como para distraerlos en cualquier forma del objeto para el que le fueron entregados;
- **VIII.** Enajenar o suscribir contratos traslativos de uso respecto de los bienes propiedad del Centro para el cumplimiento de sus obligaciones, en los términos de la normatividad aplicable;
 - IX. Tomar las medidas necesarias para la conservación del patrimonio del Centro y del patrimonio municipal, debiendo informar de inmediato al Presidente Municipal y a la Sindicatura, sobre cualquier riesgo que corra el mismo;
 - **X.** Adquirir por cualquier título jurídico, los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el logro de los fines del Centro;
 - **XI.** Aprobar la plantilla del personal del Centro de acuerdo a las asignaciones presupuestales y en observancia a la normatividad aplicable;
- XII. Designar al titular del Órgano de Control Interno del Centro y en su caso, al Secretario Técnico del Consejo, en apego a lo dispuesto en este reglamento y en la normatividad aplicable;
- XIII. Formar comisiones especiales para el estudio y análisis de temas específicos;
- **XIV.** Analizar y en su caso, aprobar los informes semestrales que rinda el titular del Centro con la intervención de los órganos de control y vigilancia que se prevean en la reglamentación de creación, debiendo remitir copia de estos al Ayuntamiento;
- XV. Rendir informe anual al Ayuntamiento, dentro de los primeros 3 meses de cada año, respecto del estado que guarda, administrativa, presupuestal y patrimonialmente del Centro;
- **XVI.** Solicitar la aprobación del Ayuntamiento, para condonar adeudos a cargo de terceros y a favor del Centro cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro;
- **XVII.** Designar al titular de la Dirección Administrativa del Centro, a propuesta de su Director General y en apego a lo dispuesto en este reglamento y en la normatividad aplicable; y
- XVIII. Las previstas en este reglamento y demás normatividad aplicable.



Artículo 19.- Son facultades del Presidente del Consejo Directivo:

- I. Representar al consejo Directivo;
- Convocar y presidir las sesiones dirigir los debates y proponer el trámite que corresponda a los asuntos que conozca;
- III. Acordar con los consejeros el calendario de las sesiones ordinarias;
- IV. Proponer al Consejo Directivo los presupuestos de ingresos y egresos del Centro;
 - V. Rendir informe general anual al Consejo Directivo, dentro del primer bimestre del año inmediato siguiente; y
- VI. Las previstas en este reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 20.- El Secretario Técnico tiene las siguientes atribuciones:

- Elaborar el acta correspondiente a cada sesión;
- II. Pasar lista de asistencia e informar al Consejo Directivo de la existencia de quórum legal para sesionar válidamente;
- III. Realizar en coordinación con el Presidente, el orden del día de cada sesión y turnarlo a los miembros del Consejo Directivo con la antelación prevista en este apartado y en el reglamento interno; así como el proyecto de acta de la sesión anterior, para su revisión;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos emanados del Consejo Directivo; y
- V. Las previstas en este reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 21.- Son atribuciones de los Consejeros las siguientes:

- Asistir a las sesiones del Consejo Directivo, así como permanecer durante toda la sesión a efecto de participar en las votaciones;
- II. Intervenir en las discusiones de los planes de trabajo, así como votar los acuerdos:
- III. Cumplir con las encomiendas que el Consejo Directivo les asigne; y
- **IV.** Las previstas en este reglamento y demás normatividad aplicable.

SECCION II

DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 22.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen y previamente autorizadas por el Consejo Directivo, el Centro contará con una Dirección General, la cual tendrá a su cargo las siguientes direcciones:

- I. Dirección de Administración y Finanzas
- II. Dirección de Prevención
- III. Dirección de Rehabilitación
- IV. Dirección de Reinserción
- V. Dirección de Vinculación Social



Artículo 23.- Para ser Director General del Centro se deben reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos.
- II. Contar con un perfil profesional acorde al objeto y fines del Centro y conocimientos en materia administrativa;
- III. Tener experiencia laboral mínima de 5 años;
- IV. No haber sido condenado por delito patrimonial o doloso;
- V. No haber sido inhabilitado para ejercer o desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y
- **VI.** No presentar los impedimentos señalados en este capítulo y en la demás normatividad aplicable.

Artículo 24.- Son atribuciones del Director General;

- Administrar y representar legalmente al Centro en los términos de la normatividad aplicable;
- II. Fungir como Secretario Técnico del Consejo Directivo o proponer su designación y en caso de desempeñar dicho cargo, ejecutar los acuerdos que éste dicte;
- III. Suscribir los contratos y convenios, y títulos de crédito que ordene el Consejo Directivo para el cumplimiento de los objetivos de COMUDE así como los contratos individuales de trabajo y, en su caso, los colectivos que regulen las relaciones laborales del Centro en los términos de la normatividad aplicable;
- IV. Realizar toda clase de actos jurídicos y administrativos necesarios para la conservación, operación del Centro ajustándose a lo previsto en la normatividad aplicable;
- V. Formular querellas y otorgar perdones; ejercitar y desistirse de acciones judiciales y administrativas; comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;
- VI. Otorgar, sustituir y revocar poderes generales o especiales, que autorice el Consejo;
- VII. Formular los proyectos de presupuestos respectivos;
- **VIII.** Suscribir la documentación relativa a pagos a cargo del Centro, en los términos del presente reglamento y de la normatividad aplicable;
- IX. Tomar las medidas necesarias para la conservación del patrimonio municipal, debiendo informar de inmediato al Presidente Municipal, a la Sindicatura y al Consejo Directivo, sobre cualquier riesgo que corra el mismo;
- X. Proponer al Consejo Directivo, previo acuerdo con el Presidente del mismo, la plantilla del personal del Centro y en apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable;
- XI. Nombrar y remover a los empleados del Centro en acuerdo con el Presidente del Consejo Directivo, con excepción de los supuestos en que



- sea facultad exclusiva del Presidente Municipal, y aprobar la fijación de los sueldos y prestaciones, conforme a las asignaciones presupuestales y en observancia de la normatividad correspondiente;
- **XII.** Designar y remover a los servidores públicos de Centro, previo acuerdo con el Presidente del Consejo Directivo y en acato a lo dispuesto con la normatividad aplicable;
- **XIV.** Elaborar y someter a consideración del Consejo Directivo, el proyecto del Reglamento Interno y los manuales de Centro;
- **XV.** Formular los proyectos de los programas institucionales y de los operativos anuales;
- **XVI.** Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
- **XVII.** Recabar la información y los elementos estadísticos que reflejen el estado del Centro;
- **XVIII.** Presentar semestralmente al Consejo Directivo, previo acuerdo con el Presidente, el informe de desempeño de las actividades del Centro;
 - **XIX.** Establecer los mecanismos de evaluación del Centro y presentar al Consejo Directivo, por lo menos 2 veces al año, los resultados de dichos procesos;
 - XX. Ejecutar los acuerdos que dicte el Consejo Directivo;
 - **XXI.** Proponer al Consejo Directivo, la solicitud para la enajenación a título gratuito u oneroso de bienes, en los términos de la normatividad aplicable;
- **XXII.** Certificar los documentos correspondientes a los actos emitidos por el Instituto;
- **XXIII.** Presentar al Consejo Directivo, con el apoyo del Director Administrativo los estados financieros mensuales, semestrales y anuales respectivos;
- **XXIV.** Proponer al Consejo Directivo al profesionista que satisfaga el perfil requerido para asumir la titularidad de la Dirección Administrativa del organismo; y
- XXV. Las demás previstas en este reglamento y demás normatividad aplicable.

SECCION III

Artículo 25.- Son funciones y obligaciones del Director de Administración y finanzas, las siguientes:

- **I.** Elaborar los presupuestos de ingresos y egresos del Centro, de acuerdo con el Director General;
- II. Llevar la contabilidad del Centro
- III. Suscribir junto con el Director General, la documentación relativa a pagos a cargo del Centro, en términos de la normatividad aplicable.
- **IV.** Administrar los fondos y valores del Centro así como, verificar el cumplimiento de las auditorías que se le practiquen al mismo;





- **V.** Proponer al Director General estrategias para la optimización de los recursos materiales, humanos y financieros del Centro;
- **VI.** Administrar los recursos humanos, materiales y financieros para lograr el objetivo propuesto de la Dirección General;
- **VII.** Proponer las políticas y procedimientos administrativos del Centro y dar seguimiento al cumplimiento de las mismas;
- VIII. Elaborar el programa anual de actividades del área a su cargo;
 - IX. Vigilar la correcta aplicación de leyes y reglamentos aplicables al Centro;
 - X. Establecer mecanismos de control y cruce de información relacionados con los convenios de colaboración del Centro;
 - **XI.** Dar seguimiento a las actividades de administración interna y de recursos del Centro;
- **XII.** Supervisar y dar seguimiento al control del inventario de bienes muebles e inmuebles;
- XIII. Revisar la elaboración del estado financiero mensual;
- XIV. Solicitar el visto bueno del Director General para realizar las compras del Centro, así como para celebrar contratos de servicios;
- XV. Diseñar y proponer a la Dirección General el presupuesto anual para cada una de las áreas del Centro, y;
- XVI. Las demás previstas en este reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 26.- Son funciones y obligaciones del Director de Prevención, las siguientes:

- Promover la innovación de programas para impulsar la participación de los ciudadanos en materia de prevención;
- Impulsar acciones tendientes a estimular la cultura de prevención de uso y consumo de drogas licitas e ilícitas;
- III. Implementar eventos deportivos en colaboración con COMUDE Guadalajara en las distintas colonias de nuestra ciudad, que permitan recuperar el tejido social;
- IV. Implementar programas educativos y culturales que permitan fortalecer y acrecentar el conocimiento sobre el uso y consecuencias del consumo de drogas;
- V. Celebrar convenios de colaboración con organismos públicos y privados que garanticen el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VI. Promover la vinculación con otros organismos para la implementación de capacitaciones en la materia, tanto en escuelas públicas y privadas así como en diferentes foros;
- VII. Generar e impulsar políticas públicas en materia de prevención y combate a las adicciones, así como buscar su constante difusión por cualquier medio;



- **VIII.** Desarrollar el calendario anual de actividades y eventos propios del área a su cargo;
 - IX. Gestionar los apoyos técnicos, logísticos, económicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;
 - X. Entregar al Director General informe mensual de actividades desarrolladas;
 - **XI.** Proponer a la Dirección General y a la Dirección de Administración y finanzas, el presupuesto anual de la Dirección a su cargo;
- **XII.** Atender los demás asuntos que le solicite el Director General, necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones, y;
- **XIII.** Las demás previstas en el presente reglamento y en la normatividad aplicable.

Artículo 27.- Son funciones y obligaciones del Director de Rehabilitación, las siguientes:

- I. Generar e implementar políticas públicas cuyo propósito fundamental sea el de apoyar al adicto y a la víctima de violencia en la resolución de su problema, brindando servicios profesionales de atención y tratamiento;
- Elaborar el programa para el tratamiento y rehabilitación del Centro, el cual deberá constar por escrito y estará disponible para el conocimiento de las personas que ingresan y sus familiares;
- III. Llevar el control de los expedientes clínicos de cada usuario, así mismo debe llevar bitácora de registro sobre la evaluación actualizada de los procesos y seguimiento puntual de cada usuario;
- IV. Revisar que el Centro cuente con el personal idóneo y suficiente, con conocimiento y experiencia en el tema, siendo éstos; asistente social, psicólogo, médico general, médico especializado en psiquiatría, profesional en terapia ocupacional, enfermeras y técnicos de rehabilitación;
- V. Elaborar el plan de emergencias y de prevención de riesgos
- VI. Establecer la coordinación adecuada con las demás instituciones de salud para la debida canalización y mejorar sus procesos de seguimiento ante dichas instancias;
- **VII.** Buscar la mejora en los procesos actuales de rehabilitación, atendiendo siempre al respeto de los derechos humanos del usuario, así como a la adecuada atención primaria y de canalización;
- **VIII.** Impulsar un modelo único de recuperación en adicciones, a través opiniones técnicas de expertos en la materia, buscando siempre eficientizar los procesos y protocolos de tratamiento;
 - **IX.** Celebrar convenios de colaboración con organismos públicos y privados que garanticen el mejor cumplimiento de sus objetivos;



- Desarrollar el calendario anual de actividades propios del área a su cargo;
- **XI.** Gestionar los apoyos técnicos, logísticos, económicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;
- XII. Entregar al Director General informe mensual de actividades desarrolladas;
- **XIII.** Proponer a la Dirección General y a la Dirección de Administración y finanzas, el presupuesto anual de la Dirección a su cargo;
- **XIV.** Atender los demás asuntos que le solicite el Director General, necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones, y;
- XV. Las demás previstas en el presente reglamento y en la normatividad aplicable.

Artículo 28.- Son funciones y obligaciones del Director de Reinserción, las siguientes:

- Impulsar políticas públicas que atiendan a generar la adecuada reincorporación a la sociedad de aquellas personas que cumplieron con su tratamiento, buscando con ello generarles un pensamiento positivo de la vida, que les permita crear un mejor entorno;
- II. Elaborar un programa de seguimiento, que permita evaluar periódicamente a quienes fueron dados de alta, con la finalidad de evitar cualquier comportamiento que ponga en riesgo de nueva cuenta su integridad;
- Buscar suscribir convenios de colaboración con las diferentes entidades económicas del Municipio y del Estado, con la finalidad de generar un programa de estímulo económico accesible con la finalidad de brindarles una oportunidad productiva;
- Suscribir todo aquel instrumento jurídico necesario con las instituciones públicas y privadas del Municipio y del Estado con la finalidad de tener un mayor acceso a las bolsas de trabajo disponibles, mediante las cuales se oferte una oportunidad de empleo estable;
- V. Elaborar un programa de difusión sobre la necesidad de generar nuevas oportunidades para estas personas que vivieron una situación vulnerable, con la finalidad de concientizar a empresarios, funcionarios y a la sociedad en general;
- VI. Implementar foros, talleres, conferencias con la finalidad de capacitar a los centros, anexos o asociaciones civiles que así lo requieran;
- VII. Gestionar los apoyos técnicos, logísticos, económicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;
- **VIII.** Entregar al Director General informe mensual de actividades desarrolladas;
 - **IX.** Proponer a la Dirección General y a la Dirección de Administración y finanzas, el presupuesto anual de la Dirección a su cargo;



- X. Atender los demás asuntos que le solicite el Director General, necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones, y;
- **XI.** Las demás previstas en el presente reglamento y en la normatividad aplicable.

Artículo 29.- Son funciones y obligaciones del Director de Vinculación Social, las siguientes:

- Impulsar líneas estratégicas de vinculación con organismos públicos y privados que permitan dar cumplimiento a los objetivos planteados;
- II. Establecer protocolos de seguimiento que permitan hacer una medición y evaluar los mecanismos implementados por el Centro;
- Suscribir todos los convenios de colaboración que sean necesarios para establecer redes solidarias que cumplan con el nuevo modelo planteado;
- **IV.** Generar el programa de acción mediante el cual se regulara la participación de los diferentes organismos;
- V. Difundir las acciones, metas y resultados del nuevo modelo;
- **VI.** Establecer los vínculos gubernamentales necesarios para el desarrollo de las actividades propias del Centro;
- VII. Elaborar el plan anual de trabajo del área a su cargo, y presentarlo al Director General:
- **VIII.** Impulsar en todo momento la participación de los diferentes organismos propuestos en este modelo;
 - IX. Implementar capacitaciones sobre la importancia de la vinculación social con las redes solidarias;
 - X. Gestionar los apoyos técnicos, logísticos, económicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;
 - **XI.** Entregar al Director General informe mensual de actividades desarrolladas;
- **XII.** Proponer a la Dirección General y a la Dirección de Administración y finanzas, el presupuesto anual de la Dirección a su cargo;
- **XIII.** Atender los demás asuntos que le solicite el Director General, necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones, y;
- **XIV.** Las demás previstas en el presente reglamento y en la normatividad aplicable.

CAPITULO III DEL DESARROLLO Y OPERACIÓN DEL CENTRO

Artículo 30.- Para su desarrollo y operación, el Centro debe sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, al Plan de Desarrollo Municipal, a los programas que se derive del



mismo, a las asignaciones de ingresos y egresos autorizados y a la demás normatividad aplicable.

Artículo 31.- El presupuesto del Centro debe contener:

- I. El programa institucional y los que deriven del mismo;
- Los objetivos y metas;
- III. Las actividades institucionales;
- IV. Las unidades responsables;
- V. Las unidades ejecutoras;
- **VIII.** Los elementos que permitan la evaluación y reformulación sistemática de sus programas; y
- Los demás requisitos previstos en la normatividad aplicable.

Artículo 32.- Corresponde a la Tesorería Municipal, orientar y evaluar al Centro en la elaboración de presupuestos para que concurran al logro de los objetivos y se ajusten a las prioridades del desarrollo municipal.

En la formulación de su presupuesto, el Centro debe sujetarse a los lineamientos que en materia de gasto establezca el Ayuntamiento en el correspondiente presupuesto de egresos.

Por lo que respecta a la percepción de subsidios y transferencias, los reciben de la Tesorería Municipal, quien deberá solicitar a COMUDE el proyecto que justifique el otorgamiento del subsidio o transferencia requerido, a fin de fijar los términos en el presupuesto de egresos anual del municipio, debiendo administrarlos y ejercerlos por sus unidades administrativas y sujetarse a los controles e informes respectivos que ejerza el Ayuntamiento.

Artículo 33.- El Centro contará con el personal administrativo, operativo y técnico que sea necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos, sujetando las relaciones laborales respectivas entre éste y sus empleados, de conformidad a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Artículo 34.- Los cargos del personal administrativo, operativo y técnico necesario para el funcionamiento del Centro serán remunerados y, por lo tanto, los recursos necesarios para el pago de sueldos y salarios, deberá contemplarse dentro del presupuesto ordinario del mismo.

Artículo 35.- Los programas financieros del Centro deben sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y en la demás normatividad aplicable.



CAPITULO IV

DEL PATRIMONIO DEL CENTRO

Artículo 36.- El patrimonio del Centro se constituye con los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, derechos, aprovechamientos, productos, los recursos y aportaciones que se le asignen o se le faculte a recibir para la consecución de sus fines, en los términos de la normatividad aplicable.

En caso de que el Centro ya no requiera para su operación determinados bienes de propiedad municipal, debe solicitar su desincorporación y baja del inventario de bienes patrimoniales, en los términos de la normatividad aplicable.

CAPITULO V

DE LA VIGILANCIA DEL CENTRO

Artículo 37.- El Gobierno Municipal de Guadalajara, a través de su Contraloría Ciudadana, llevará a cabo la revisión y vigilancia de los recursos financieros y patrimoniales del Centro a efecto de verificar que el ejercicio, uso y destino de los fondos, bienes y valores del descentralizado se realicen con transparencia y legalidad, garantizando que los procesos se lleven a cabo en forma objetiva y con estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Para tales efectos, la Contraloría Ciudadana designará un auditor a cargo del despacho de los siguientes asuntos:

- Practicar visitas de inspección a efecto de constatar que el ejercicio del gasto del Centro sea congruente con las partidas del presupuesto de egresos autorizados por el Consejo Directivo;
- Vigilar que se cumplan las normas de control y fiscalización aplicables al Centro;
- III. Supervisar que se dé cumplimiento a los procedimientos aprobados por el Consejo Directivo en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores del Centro;
- IV. Dar a conocer al Consejo Directivo las bases generales para la realización de auditorías;
- V. Realizar auditorías, visitas, inspecciones, informes, evaluaciones, revisar libros y documentos del Centro siempre que se involucren fondos condicionados o valores públicos del municipio, con el objeto de promover la eficiencia en sus operaciones y procesos, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas; y
- VI. Constatar el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro, contabilidad, de contratación y pago de personal,



de contratación de servicios, de obra pública, de adquisiciones, de arrendamientos, de conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; así como del manejo y disposición de los bienes contenidos en los almacenes, activos y demás recursos materiales y financieros pertenecientes al Centro

Artículo 38.- Se establece el Órgano de Control Interno como responsable de la supervisión y vigilancia del manejo del patrimonio y de los recursos del Centro, de los contratos que este celebre y que implique la afectación de su patrimonio, y de la eficiencia, rectitud, responsabilidad y operatividad con la que se realicen sus programas de trabajo.

Dicho órgano tendrá además, facultades para proponer a la Contraloría Ciudadana la adopción de medidas, planes y proyectos para el mejoramiento y fortalecimiento administrativo y financiero del Centro.

El Órgano de Control Interno actuará sin perjuicio de las atribuciones que competen al Ayuntamiento y a la administración municipal, así como a los órganos de fiscalización que la ley determine, en materia de fiscalización, auditoría y control financiero y de gestión.

Esta área estará adscrita a la Dirección General, siendo facultad del Consejo Directivo designar a su titular de entre una terna que le presente el Director General.

CAPITULO VI DE SU EXTINCIÓN

Artículo 39.- Cuando el Centro deje de cumplir con su objeto o su funcionamiento fuese deficiente o contradictorio a éste y como resultado de tal hecho, ya no resulte viable conservarlo como un descentralizado, desde el punto de vista de la economía municipal o del interés público, el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, puede disponer la extinción del Centro y la abrogación de la reglamentación correspondiente, o en su caso, la fusión de este con otro de la misma naturaleza.

Artículo 40.- La disolución del Centro habrá de llevarse a cabo observando las mismas formalidades que fueron atendidas para su creación.

Previo a la disolución del Centro, la Contraloría Ciudadana llevará a cabo una auditoría integral del mismo, informando de su resultado al Ayuntamiento.



Para la disolución del Centro, el Consejo Directivo, debe dar cumplimiento a todas las obligaciones contraídas con terceros y presentar un informe íntegro al Ayuntamiento.

Artículo 41.- La entrega formal del patrimonio del Centro al Ayuntamiento, no exime de responsabilidad a quienes debieron llevar a cabo las acciones necesarias para su resguardo, protección, mantenimiento y conservación.

En cualquier caso, determinada la disolución del organismo, el patrimonio constituido a favor de este, pasará de manera íntegra a formar parte del patrimonio de propiedad municipal sujeto al régimen de dominio público e integrado bajo dicho concepto al registro de bienes municipales.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se aprueba y se autoriza a la Tesorería Municipal para que en un plazo de 60 días naturales, realice los movimientos, ajustes, ampliaciones o disminuciones presupuestales, contables y financieras, así mismo, para que la Dirección de Recursos Humanos y Control de Personal del Ayuntamiento de Guadalajara revise la plantilla de personal con que cuenta, y seleccione personal necesario y con perfil adecuado para cumplir con los objetivos del Centro Municipal de Prevención y Paz en Guadalajara.

SEGUNDO. Una vez cumplimentado el punto anterior se otorgan 90 días naturales para la instalación de las oficinas e implementos necesarios para el funcionamiento integral del Centro.

TERCERO. Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Municipal de Guadalajara, en términos de lo dispuesto en las fracciones IV y V del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase un tanto del mismo al Congreso del Estado de Jalisco para los efectos estipulados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO. Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEXTO. En un plazo no mayor a los 5 días hábiles siguientes de la entrada en vigor de este ordenamiento, el Presidente Municipal deberá designar a las personas que ocuparán los cargos de Presidente del Consejo Directivo y de Director General del Centro.







SEPTIMO. El Consejo Directivo deberá instalarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este ordenamiento.

OCTAVO. En tanto el Centro emite la reglamentación respectiva, su Consejo Directivo fungirá como comisión para la adquisición de bienes, servicios y contratación de obra, siguiendo los procedimientos y disposiciones previstas en la normatividad aplicable.

NOVENO. Se faculta al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal a suscribir toda la documentación necesaria y procedente para dar cumplimiento al presente Ordenamiento Municipal.

DÉCIMO. Se instruye a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia del Ayuntamiento de Guadalajara para que analice los reglamentos internos de aquellas instituciones que tengan relación o interacción con la normatividad del Centro y realice las reformas necesarias para que los armonice.

ATENTAMENTE Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara Guadalajara Jal, 23 de Mayo de 2019

EL REGIDOR

LICENCIADO JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ

La presente hoja de firma corresponde a la parte final de la inicativa de Ordenamiento Municipal que tiene por objeto la creación del Organismo Público descentralizado denominado **Centro Municipal de Prevención y Paz en Guadalajara**